



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

##### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA**

*ACUERDO de 28 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Director Técnico. Expte.: 135/2021.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de 23 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 29 de 8 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de DIRECTOR TÉCNICO por el procedimiento de concurso-oposición libre, corregidas mediante acuerdo de la Junta de gobierno del Patronato Municipal de Deportes de 28 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 58 de 15 de mayo de 2023. La plaza se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes, está dotada presupuestariamente y asimilada al Grupo A, al que se refiere el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE DIRECTOR TECNICO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA**

##### *Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.*

Es objeto de la presente convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Categoría Profesional: Técnico Superior

Plaza: Director Técnico

Horario: Atendiendo a la naturaleza de la plaza, su titular desarrollará la jornada laboral en horario acorde con las funciones a realizar y que a tal fin le será fijado por el órgano municipal al que la plaza está adscrita.

##### *Segunda. Requisitos.*

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

#### *Tercera. Solicitudes de admisión.*

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 45 euros en concepto de derechos de examen.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de este Patronato Municipal de Deportes, y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará Resolución, en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquél o aquéllos que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios.

*Quinta. Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

**PRESIDENTE:**

El Secretario del Patronato del Patronato Municipal de Deportes y su correspondiente suplente.

**VOCALES:**

Un funcionario de la Junta de Castilla y León y su correspondiente suplente.

Cuatro empleados públicos del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, y sus correspondientes suplentes.

**SECRETARIO:**

Un Empleado público del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, con voz y sin voto, y su correspondiente suplente.

Los vocales deberán poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Dada la naturaleza y especialidad técnica de la plaza, el Tribunal nombrará como Asesores, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnica, y actuarán con voz pero sin voto:

- Dos Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, designados por el Sr. Presidente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

*Sexta. Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios, que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en el lugar de celebración de las pruebas.

*Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.*

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

*Octava. Desarrollo del concurso-oposición.*

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

A) Fase de oposición. Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un test multirrespuesta de 40 preguntas relacionadas con los Temas Generales del Anexo I de estas Bases. El test será confeccionado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.
- Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cinco horas, tres temas. A tal fin, el Tribunal extraerá, al azar, dos temas de cada uno de los tres Grupos del Anexo II (Temas Específicos) de estas Bases; de aquéllos el opositor elegirá, libremente, uno de cada Grupo para el desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

- Tercer ejercicio. Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con los temas específicos recogidos en el Anexo II, y acordes con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

En este ejercicio se valorará la exposición, contenidos de los informes y propuestas de resolución y, especialmente, la habilidad del aspirante en la aplicación de sus conocimientos a los casos prácticos planteados.

#### B) Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

##### b) Titulaciones académicas:

- Título de doctor Universitario, en Area o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 2 puntos.
- Otro título de Licenciado Universitario o de Grado, diferente al que da acceso a la plaza, en Area o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1 punto.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

**c) Cursos de Formación:**

Por impartición de cursos en Organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

Por la participación, como asistente a cursos, organizados por Organismos Públicos, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público y con una duración mínima de 20 horas.

- Por cada veinte horas lectivas, ya sea como participante o como asistente, se le asignará una puntuación de 0,1 puntos.

Cuando la duración sea mayor a veinte horas se prorrateará tal puntuación

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 3 puntos.

***Acreditación de los méritos alegados:***

- a) Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el SEPE e Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social.

- b) Titulaciones académicas: Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

- c) Cursos: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Patronato y lugar de celebración de las pruebas.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

***Novena. Calificación de los ejercicios.***

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máximas y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el 2.º ejercicio.

*Décima. Publicidad de las calificaciones.*

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificados éstos, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

*Undécima. Propuesta de nombramiento.*

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Patronato Municipal de Deportes, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

*Duodécima. Presentación de documentación y suscripción del contrato de trabajo.*

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Patronato Municipal de Deportes para la formalización del contrato en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente en que se le notifique la resolución de la oposición

*Novena. Toma de Posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Patronato Municipal de Deportes aprobará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure incluido en la misma, al que le será notificado expresamente, además del nombramiento, la fecha de toma de posesión.

Si no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Oposición y subsiguiente nombramiento conferido.

*Decimocuarta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.*

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada.

*Decimoquinta. Interpretación de las Bases e incidencias.*

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

*Decimosexta. Derecho supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.



**ANEXO I****TEMAS GENERALES**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura, La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Defensor del pueblo. La Corona: atribuciones constitucionales. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

2. El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El Poder Judicial: regulación constitucional.

3. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

4. El ordenamiento jurídico español: La Ley, concepto y clases. La potestad reglamentaria: el Reglamento, concepto y clases.

5. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el padrón de habitantes. La provincia: Organización y competencias. Otras entidades locales: Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades, El concejo abierto y el consorcio.

7. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico.

8. Derechos y deberes de los empleados públicos: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

9. Derechos y deberes de los empleados públicos: Derechos a la negociación colectiva, representación y participación institución, Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

10. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

11. Adquisición y pérdida de la relación de servicio: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

12. Los bienes de las entidades locales: el Patrimonio de las Entidades Locales.

13. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.

14. Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

15. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y especialidades del procedimiento sancionador.



16. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

17. Ley 39/2015.– De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

18. Ley 39/2015.– De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

19. Ley 39/2015.– De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización de los procedimientos de la Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

20. Ley 39/2015.– De la revisión de los activos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

**ANEXO II****TEMAS ESPECÍFICOS****GRUPO I**

1. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.
2. Directrices europeas sobre actividad física y deporte. Carta Europea del Deporte. Ejemplos de iniciativas y ciudades saludables en Europa.
3. La organización del deporte en España. Aspectos generales. Organización administrativa.
4. Plan Integral para la Actividad física y el Deporte del Consejo Superior de Deportes.
5. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (I). Disposiciones Generales. Administración y Organización de la actividad Física Deportiva. Actividad Deportiva.
6. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (II). Agentes de la Actividad Deportiva. Entidades Deportivas.
7. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (III). Instalaciones Deportivas. Fomento, Formación, Empleo, Investigación e Innovación en la Actividad Físico-Deportiva. Regulación del ejercicio de las profesiones de la Actividad Físico-Deportiva.
8. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (IV). Régimen sancionador. Régimen Disciplinario Deportivo y Resolución de litigios deportivos.
9. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.
10. Servicios deportivos municipales (I). Concepto, modos de gestión y bases para un buen gobierno en la gestión de los mismos (Transparencia y Gobernanza).
11. Servicios deportivos municipales (II). Nuevos modelos y paradigmas en la gestión del deporte municipal. Planificación estratégica en servicios deportivos municipales. Misión y objetivos del deporte municipal.
12. La participación ciudadana en la gestión y organización deportiva, El asociacionismo deportivo como modelo organizativo de actividades físico deportivas. Formas de organización. Funciones y ámbito de actuación.
13. Deporte y género: evolución y situación actual. Manifiesto por la igualdad y la participación de la mujer en el deporte. Declaración de Brighton.
14. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencias en la sociedad actual. Herramientas para combatirlo. Legislación reguladora.

15. La actividad física y la diversidad cultural. Estrategias de intervención para fomentar el diálogo y la igualdad intercultural mediante la práctica deportiva.

16. La formación de monitores deportivos. Legislación. Objetivos, planes de formación y reciclaje.

17. Organización de Eventos deportivos: requisitos legales en la organización de eventos deportivos.

18. La organización y gestión del deporte en la ciudad de Palencia. El Patronato Municipal de Deportes. Estatutos, Organigrama. El Plan Director del PMD.

19. El Plan Económico Deportivo Municipal del PMD. Financiación. Presupuesto, ordenanzas,..... La gestión económica de los servicios deportivos.

20. Convenios y subvenciones deportivas locales. Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación. Sistemas de control. Convenios y Subvenciones en el PMD.

21. Planificación deportiva (I): Fase de planes deportivos. Procesos en la fase de planificación estratégica deportiva.

22. Planificación deportiva (II): Fase de programas deportivos. Fase de proyectos deportivos.

23. Los recursos humanos de la actividad física y el deporte. Funciones y características. El mercado laboral. La gestión de los recursos humanos en el marco de la gestión deportiva, Dirección y liderazgo en el deporte.

24. Habilidades directivas de un gestor o director deportivo.

25. La calidad en los servicios deportivos municipales. Concepto y sistemas de calidad del deporte. Proceso y herramientas para la implantación de un modelo de calidad en servicios deportivos municipales.

26. Marketing deportivo. El márketing en los Servicios Deportivos Municipales. Análisis del negocio, estudio del producto, estructura del servicio, elección del mercado.

27. La difusión del deporte municipal: gabinete de prensa, diseño de la oferta deportiva, oferta a través de los soportes publicitarios, RRSS.

28. El Voluntariado. Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado.

29. Función social del Deporte. Hábitos deportivos e intervención de los grupos sociales. El deporte informal, un nuevo concepto a tener en cuenta en la política deportiva.

30. Salud y actividad física: efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

31. La actividad físico-deportiva extraescolar. El deporte en los Centros Educativos.

32. Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

**GRUPO II**

1. Los deportes individuales. Definición. Clasificación. Características. Ventajas e inconvenientes. Aspectos técnicos y tácticos.
2. Los deportes colectivos. Definición. Clasificación. Características. Ventajas e inconvenientes. Aspectos técnicos y tácticos.
3. El deporte adaptado. Definición. Clasificación. El deporte inclusivo.
4. Actividad físico deportiva en el medio natural. Clasificación. Tendencias actuales.
5. Salud y actividad física: efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.
6. Desarrollo sostenible y deporte. El impacto medioambiental de la práctica deportiva.
7. Mantenimiento Físico para adultos. Nociones. Elaboración de programas. Formulación de objetivos, planes de actividades.
8. La actividad física y el deporte en las personas mayores: diagnóstico de la situación actual. Nociones básicas y elaboración de programas según objetivos.
9. Las competiciones deportivas. Características, tipos, protocolos y formas de organización.
10. Protocolo en eventos deportivos.
11. Las Actividades Físicas para poblaciones con necesidades especiales. Objetivos, planes de actividades.
12. Actividad física y deporte en edad escolar. concepto, características y tendencias. Programa de Deporte en Edad Escolar de la Junta de Castilla y León. Programa Municipal de Deporte en Edad Escolar.
13. El entrenamiento deportivo: concepto, objetivo y características. Planificación del entrenamiento deportivo. Fases del proceso y tipos de programación.
14. Oferta deportiva PMD (I): Programas de Actividades del PMD. Organización de los programas. Actividades.
15. Oferta deportiva PMD (II): la Campaña de Natación Escolar. Programación. Sesión. Niveles.
16. Oferta deportiva PMD (III). Las Competiciones del PMD. Gestión y Programas.
17. El Deporte Universitario. Definición. Organización. Oferta campus local.
18. Los Juegos Populares en Castilla y León.
19. Turismo y deporte. Conceptos. Interrelaciones. Análisis de elementos.

**GRUPO III**

1. Instalaciones Deportivas. Clasificación. Normas de seguridad.
2. La planificación de equipamientos e instalaciones deportivas. Conceptos. Condiciones de planeamiento y cálculo de necesidades.
3. Accesibilidad y movilidad en las instalaciones deportivas.
4. Mantenimiento de las instalaciones deportivas: Plan de mantenimiento. Tipologías.
5. Prevención de riesgos laborales en las instalaciones deportivas.
6. Piscinas cubiertas y al aire libre. Mantenimiento. Normativa sobre condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas. Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por la que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de la Junta de Castilla y León.
7. Espacios auxiliares en las instalaciones deportivas. Tipología. Funciones.
8. Campos de fútbol. Tipos. Mantenimiento.
9. Pistas polideportivas exteriores. Tipos. Mantenimiento.
10. Seguridad en eventos deportivos. Plan de autoprotección.
11. Oferta instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Palencia.
12. Campo Municipal de Golf de Palencia. Características. Mantenimiento. Gestión.
13. Aforos en las instalaciones deportivas.
14. Concepto de material deportivo. Gestión, control, mantenimiento y almacenamiento del material deportivo.
15. Sistemas de control de calidad de terceros en los servicios deportivos municipales. Control de calidad en gestión de concesión y prestación de servicios deportivos.
16. El usuario/cliente de los servicios deportivos municipales. La fidelización como concepto.
17. Las nuevas tecnologías al servicio del deporte. Los programas informáticos.
18. Ahorro y eficiencia energética en Instalaciones deportivas.
19. Sostenibilidad y equipamientos deportivos. Utilización del medio natural y de las infraestructuras como soporte de la actividad deportiva.

Palencia, 30 de mayo de 2023.

*El Vicepresidente del Patronato  
Municipal de Deportes,  
Fdo.: VÍCTOR TORRES ALBILLO*